

Excma. Diputación Provincial de León

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, por Decreto número 6845 de fecha 30 de junio de 2022, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar programas de actividades juveniles de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Consejos de Juventud, para el año 2022 con sujeción a las Bases que a continuación se detallan.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A FINANCIAR PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ENTIDADES Y CONSEJOS DE JUVENTUD, PARA EL AÑO 2022.

Primera. Objeto y finalidad.

La presente convocatoria se elabora al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de marzo de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 125, de 9 de julio de 2020), en adelante OGS y conforme a las competencias propias en materia de participación juvenil, atribuidas a las Diputaciones Provinciales por los artículos 10.2 y 76.2 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Consejos de Juventud para financiar programas de actividades, durante el año 2022, con la finalidad de promover actividades de interés general que propicien la participación juvenil, estimular el funcionamiento de asociaciones de jóvenes, así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que fomenten la participación cívica y ciudadana de los jóvenes, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa.

Los programas de actividades subvencionables deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

- a) Todo programa estará constituido por un conjunto de actividades o acciones determinadas de interés general dirigido a los jóvenes, conforme a un plan estructurado y continuado en el tiempo, con el presupuesto de ingresos y gastos debidamente equilibrado y desglosado. El periodo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el 16 de octubre de 2021 hasta el 15 de octubre de 2022, ambos incluidos.
- b) Los programas de actividades irán dirigidos a los jóvenes de edades comprendidas entre 14 y 35 años y a los menores de 14 años, que pueden participar en función de la naturaleza de la actividad programada.
- c) Los programas de actividades deberán estar relacionados directamente con los siguientes ámbitos de interés juvenil:
 1. Ocio, tiempo Libre y movilidad juvenil.
 2. Acciones de empleabilidad juvenil y apoyo a jóvenes emprendedores.
 3. Espíritu creador de los jóvenes: teatro, música, artes plásticas, artesanía, etc.
 4. Mejora de la calidad de vida de los jóvenes: cursos de informática, utilización adecuada de móviles, apps, internet y RRSS, prevención contra conductas de acoso o el consumo de drogas, educación para la paz, valores sociales, igualdad, exclusión social, salud y sexualidad.
 5. Naturaleza, protección del medio ambiente y desarrollo sostenible.
 6. Fomento y difusión del asociacionismo, del voluntariado juvenil y formación de sus dirigentes.
 7. Organización o participación en jornadas, encuentros juveniles provinciales y otras actividades de naturaleza análoga, siempre que no sean las derivadas del funcionamiento ordinario de la asociación.

No serán subvencionables:

- I. Actividades subvencionadas por otros Servicios de la Diputación de León.
- II. Adquisición de equipamiento y material.
- III. Acciones y proyectos incluidos en programas europeos.
- IV. Actividades académicas previstas en los planes de enseñanza vigentes, así como aquéllas de ampliación o complementación de estudios.

V. Actuaciones propias de las asociaciones deportivas, salvo que formen parte de programas de prevención con jóvenes.

VI. Viajes desprovistos de interés asociativo.

VII. Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.

VIII. Programas de mantenimiento de sedes.

Segunda. Normativa reguladora.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la OGS, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera. Aplicación presupuestaria.

El crédito para estas subvenciones está previsto en el Presupuesto General de la Diputación para 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 602 33716 48900, RC: 220220005914, por importe de 19.000,00 €.

Cuarta. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria las Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y los Consejos de Juventud (provincial o local) que tengan su sede ubicada en municipios de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 52 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León y la base 3.ª de las BGS.

Quinta. Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el artículo 7 de la OGS, las relativas a la responsabilidad por daños ocasionados en transcurso de la actividad, según establece la base 5.ª.5 de las BGS. El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria o tarjeta de débito, admitiéndose el pago en efectivo cuando el importe sea inferior a 30,00 euros y los pagos acumulados a un mismo proveedor no superen el importe de 100,00 euros. Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos, conforme al artículo 14.3 de la OGS. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de este.

Durante el desarrollo de las actividades juveniles las asociaciones vigilarán que el personal contratado, en su caso las empresas adjudicatarias, cumplan con los requisitos sobre titulaciones exigidas en el artículo 40 del Decreto 117/2003, al igual que lo referido en el artículo 41 sobre la vigencia del seguro de responsabilidad civil que cubra los daños personales y materiales por importe mínimo de 300.000 €, además, que el personal que trabaje directamente con menores, mantengan vigente el certificado de delitos de naturaleza sexual emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, conforme al apartado 5, incluido por la modificación número ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Adoptar medidas de difusión del programa o actividad mediante la edición de carteles, folletos, programas, fotografías, pancartas, publicaciones en webs o de redes sociales, etc., en la que figure la subvención, el logotipo de la Diputación de León previa y simultáneamente a la actividad.

Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar a la Diputación cualquier variación en la programación que modifique las condiciones que dieron lugar a su subvención y permitir el acceso del personal de la Diputación para la realización del control y seguimiento de la actividad.

Los gastos facturados justificados como pendientes de pago deberán ser abonados en el plazo de un 1 mes desde el ingreso de la subvención.

Sexta. Cuantía.

La subvención concedida no superará la cantidad de 3.000 €. La cuantía económica de las subvenciones se concederá en función de la puntuación obtenida y de los programas seleccionados

a subvencionar. A tales efectos, el importe máximo de la subvención a conceder para la realización de programas de actividades no podrá superar en ningún caso el 90% del coste final presentado.

Séptima. Gastos subvencionables y subcontratación de las actividades.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos facturados, entendiéndose por tal los registrados y devengados, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el período subvencionable. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto. Tampoco serán subvencionables los gastos relativos a comidas, meriendas, bebidas o prendas de vestir. No serán considerados los justificantes de gastos con recibís, tickets de caja o facturas sin descripción de los conceptos.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los siguientes:

- a) En relación con el desarrollo del programa de actividades, podrán ser objeto de subvención todos los gastos corrientes que guarden relación directa con la realización de las actividades, tramitación de permisos y autorizaciones administrativas, gastos notariales y registrales, gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada, gastos financieros y de administración específicos, los gastos de personal, tanto laboral como colaborador, para la programación, ejecución y coordinación de las actividades, que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo.
- b) Gastos de desplazamiento del personal contratado y del personal voluntario que intervienen en los programas subvencionados, siempre que se justifique la necesidad y la realización detallada del desplazamiento, mediante los justificantes de pago del combustible, alquiler del coche, etc. No serán considerados los que excedan de 0,19 € por kilómetro recorrido.
- c) Los gastos en publicidad no superarán el 10% de los costes correctamente justificados en cada programa individualmente considerados y excluido ese concepto, debiendo acreditarse conforme a la regulación de la base décima.

2. El beneficiario podrá subcontratar con terceros la realización de las actividades subvencionadas en un porcentaje que podrá alcanzar el 100% del programa, cumpliendo los requisitos del artículo 29 de la LGS. Cuando los servicios subcontratados incluyan la publicidad la factura correspondiente deberá desglosar los servicios e importes unitarios. No será admitida la delegación a la empresa adjudicataria de la recaudación de las posibles cuotas derivadas de la participación en las actividades subvencionadas y su posterior compensación en la factura.

Octava. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica de la Diputación de León, mediante el trámite de Solicitud de ayuda o subvención de la Diputación de León, localizado en "Catálogo de Trámites", debiéndose seleccionar el Ámbito "Servicios relacionados con empresas, asociaciones..." y el Área "Ayudas y subvenciones":

<https://sede.dipuleon.es/catalogoservicios.aspx?area=989&ambito=2>

La solicitud irá acompañada con de la siguiente documentación:

- a) Anexo II, declaración responsable, disponible en el propio trámite.
- b) Datos sobre la estructura asociativa, según modelo que figura en el Anexo VI de la convocatoria. Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF), o justificante de solicitud y copia de los estatutos de la Entidad, actualizados y adaptados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, cuando se solicite subvención por primera vez. Las entidades subvencionadas en ejercicios anteriores, solo aportarán la declaración relativa a la vigencia de esa documentación, incluida en el Anexo VI, conforme a la base 4.1. de las BGS.
- c) Anexo X, declaración sobre copias presentadas, en su caso.
- d) Deberá adjuntarse un único proyecto de actividades objeto de subvención (Anexo VII de la convocatoria, en el que se determine: denominación que resuma el contenido de la programación, justificación de la realidad sobre la que se actúa, ámbito y destinatarios, objetivos a conseguir, métodos previstos para su consecución y evaluación, actividades a llevar a cabo y su calendario, asignación de recursos tanto humanos como materiales, y presupuesto de ingresos y gastos, debidamente equilibrado y desglosado.

2. El plazo de solicitud será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del Extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (base 4.ª.2 de las BGS).

3. Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria o los exigidos en el artículo 66, y en su caso, los del artículo 67 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del citado texto legal.

Novena. Procedimiento de concesión y resolución.

La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la OGS y en la base 4.ª de las BGS.

El órgano gestor de la presente convocatoria será el Servicio de Juventud del Área de Educación, Cultura y Deportes de la Diputación de León. El órgano colegiado tendrá la composición prevista en el artículo 12.1.3 de la OGS, desarrollado por el Decreto n.º 7813 de 15 de octubre de 2020, que resuelve los siguientes nombramientos:

- Presidente: La Diputada de Juventud y Deporte, o Diputado en quien delegue.
- Vocales: Un Diputado de cada uno de los dos grupos políticos mayoritarios y el Jefe de Servicio.
- Secretaria: La Coordinadora del Servicio de Deportes.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor, el jefe de Servicio de Juventud, formulará propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados concediendo trámite de audiencia de 10 días, según establece el artículo 24.2 de la LGS, para que los interesados si lo estiman conveniente, puedan presentar alegaciones.

Concluido el plazo y examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva. El órgano competente para resolver la convocatoria es el Presidente, en un plazo máximo de seis meses, de conformidad con la base 4.4 de las Bases Generales. El acuerdo definitivo se notificará a los interesados según lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP y será publicado en el tablón de anuncios electrónico, en aplicación del artículo 15 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de León.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

Primero: Entidad solicitante: (Máximo, 10 puntos)

1.1. Número de asociados (en los Consejos computarán todos los socios de las asociaciones integrantes). Hasta un máximo de 2 puntos.

- Hasta 10 asociados 0 punto.
- De 11 a 30 asociados 1 puntos.
- Más de 31 asociados 2 puntos.

2. Ámbito territorial de la Entidad, según sus estatutos. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Local 0 punto.
- Municipal 1 puntos.
- Provincial 2 puntos.

3. Población del municipio en el que tiene ubicada la sede. Hasta un máximo de 2 punto:

- Desde 19.999 a 10.001 habitantes 0 puntos.
- Desde 10.000 a 2.001 habitantes 1 punto.
- Hasta 2.000 habitantes 2 puntos.

4. Antigüedad de la Entidad. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Menor a 1 año 0 punto.
- De 1 a 2 años 1 puntos.
- Superior a 2 años 2 puntos.

5. Cooperación conjunta con otras Entidades Juveniles del entorno en el desarrollo de los programas subvencionados por esta convocatoria. Hasta un máximo de 2 puntos.

- | | |
|--------------------------------|-----------|
| - Sin cooperación | 0 puntos. |
| - Con 1 o más asociaciones | 1 punto. |
| - Miembro o Consejo Provincial | 2 puntos. |

Segundo: Calidad y viabilidad del programa de actividades, (Máx. 17 puntos).

6. Sector de la población joven a la que se destina prioritariamente el proyecto, hasta un máximo de 3 puntos.

- | | |
|-------------------------------------------------|-----------|
| - Exclusivamente a miembros de la asociación | 0 punto. |
| - A jóvenes de la localidad | 1 puntos. |
| - Actuaciones y encuentros de ámbito provincial | 2 puntos. |
| - Jóvenes con necesidades especiales | 3 puntos. |

7. Número de participantes previstos en los programas a subvencionar. Hasta un máximo de 3 puntos.

- | | |
|----------------------------|-----------|
| - Hasta 10 participantes | 0 punto. |
| - De 11 a 15 participantes | 1 puntos. |
| - De 16 a 20 participantes | 2 puntos. |
| - Más de 21 participantes | 3 puntos. |

8. El grado explicativo y la calidad del proyecto: Si presentan detallados y realistas todos los apartados que se mencionan en las bases de convocatoria de la subvención, hasta un máximo de 7 puntos.

- | | |
|--------------------------|----------|
| - Justificación | 1 punto. |
| - Objetivos del proyecto | 1 punto. |
| - Actividades | 1 punto. |
| - Metodología | 1 punto. |
| - Cronograma | 1 punto. |
| - Sistema de evaluación | 1 punto. |
| - Presupuesto realista | 1 punto |

9. Presupuesto estimado del programa: Según el importe de los gastos, hasta un máximo de 4 puntos.

- | | |
|-------------------------------------|-----------|
| - Hasta 499,99 € | 0 puntos. |
| - Desde 500,00 € hasta 999,99 € | 1 punto. |
| - Desde 1.000,00 € hasta 1.499,99 € | 2 puntos. |
| - Desde 1.500,00 € hasta 1.999,99 € | 3 puntos. |
| - Desde 2.000,00 € o más | 4 puntos. |

La puntuación total de cada solicitud será la suma de la obtenida en el apartado de "Entidad solicitante" y en la de "Calidad y viabilidad del programa de actividades". Para el cálculo de la cuantía a subvencionar se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Dotación presupuestaria}}{\text{N.º total de puntos obtenidos por las entidades beneficiarias}} = \text{€ punto}$$

La propuesta de subvención será el producto de la puntuación total obtenida por cada asociación multiplicada por el importe del valor del punto en la convocatoria.

Si una vez efectuado el cálculo correspondiente y en aplicación del límite previsto en la base sexta de la presente convocatoria, resultaran importes sobrantes en el presupuesto, se prorratearán entre las asociaciones beneficiarias que no hubiesen sobrepasado dicho límite.

La entidad solicitante podrá aportar, si lo considera oportuno, a efectos de la aplicación de los criterios de valoración para la concesión de subvenciones, cualquier otra documentación que considere pertinente.

El órgano concedente, mediante técnicas de muestreo, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Se fija en el 20% el porcentaje de entidades beneficiarias sujetas a fiscalización por muestreo. La selección se efectuará mediante sorteo aleatorio, realizado inmediatamente después de la resolución de concesión de la subvención, por un órgano integrado por el Jefe del Servicio de Juventud y un funcionario del Servicio de Juventud, que desempeñará las funciones de Secretario. El resultado del mismo será comunicado a los beneficiarios simultáneamente a la notificación de concesión de la subvención, indicándoles el sistema de justificación que le ha correspondido, incluyendo o no los justificantes de gasto. En la notificación se hará constar expresamente las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

Décima. Plazo y forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará a través del trámite de solicitud de abono y justificación habilitado en la sede electrónica, hasta el día 4 de noviembre de 2022 y se documentará con:

1. Ficha de terceros (disponible en el propio trámite electrónico). Si para el cargo de los pagos realizados mediante transferencia o tarjeta de débito se utiliza un número distinto al anterior, deberá acreditarse también su titularidad.
2. Anexos V específico de la convocatoria, reflejando todos los gastos e ingresos de la actividad, la colaboración con otras entidades y las fechas concretas la publicidad realizada.
3. Una memoria descriptiva del programa subvencionado, según Anexo VIII de la convocatoria, que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, sector de población atendido, localización del programa, características de los destinatarios, número de beneficiarios, recursos utilizados y los resultados obtenidos, grado de ejecución de las actividades, consecución de los objetivos previstos, así como, la relación de gastos e ingresos que deberá corresponderse con la certificada en el Anexo V. Esta memoria descriptiva incluirá una relación de fotografías de las actividades subvencionadas en la que se acredite gráficamente la realización de la actividad subvencionada, la participación y la localización. Cuando en la memoria justificativa se acredite una reducción de la valoración otorgada al programa concedido, corresponderá la minoración de la ayuda conforme a la disminución de los puntos obtenidos en la justificación y su valor durante el reparto. La justificación de importe inferior a 1,11 veces de la cantidad concedida determinará la reducción proporcional de la ayuda.
4. La acreditación de las medidas de difusión previa y simultánea de la actividad se realizará mediante la certificación prevista en el Anexo V específico, copia de la factura si se hubiera contratado un servicio profesional de imprenta y la presentación de una muestra de la publicidad realizada (carteles, folletos, programas, fotografías, pancartas, enlaces webs o de RRSS, etc.), en el que consten la subvención y el logotipo de la Diputación de León.
5. Anexo X, sobre declaración de copias presentadas, en su caso.
6. Los beneficiarios que resulten seleccionados en el sorteo aportarán, además, los justificantes de gastos (facturas, nóminas, seguros sociales, ...) correspondientes a la actividad subvencionada.

Undécima. Procedimiento de pago y control financiero.

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la OGS y en la base 5.^a de las BGS. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará mediante el criterio de cuenta justificativa simplificada.

Para la realización del abono de la subvención será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III, en especial por lo previsto en el artículo 51 de la Ley General de Subvenciones.

Duodécima. Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.

Será de aplicación lo determinado en la base 5.^a de las BGS y el artículo 8.^a de la OGS. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad por Administraciones Públicas distintas de la Diputación de León, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercera. Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.

Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo V de la OGS.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base décima dará lugar automáticamente a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención con anterioridad y durante el desarrollo de la actividad, según la exigencia de la base quinta, dará lugar a una pérdida del derecho al cobro del 8% del importe concedido, dada la imposibilidad de difundir la ayuda entre cada uno de los participantes en la misma, por tanto, no procederá otorgar requerimiento.

El incumplimiento de la obligación de abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago en el plazo de un 1 mes desde el ingreso de la subvención podrá determinar el reintegro total o parcial de la ayuda.

Las pérdidas del derecho a cobro por cada uno de los incumplimientos serán acumulativas.

El procedimiento general para la pérdida del derecho al cobro y el reintegro de una subvención será el establecido en el artículo 24 de la OGS.

Decimocuarta. Recursos.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente. Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Presidente, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

León, 5 de julio de 2022.–La Diputada delegada de Juventud y Deportes (por delegación de firma del Presidente, Resolución número 6262/2019, de 18 de octubre), Susana Folla Abad.

ANEXO VI
SUBVENCIÓN ASOCIACIONES JUVENILES

ESTRUCTURA ASOCIATIVA DE LAS ENTIDADES JUVENILES SOLICITANTES

D./D^a....., con NIF en calidad de Presidente de la Asociación....., con fecha de nacimiento: y años de edad:

DECLARA responsablemente los siguientes datos acerca de la Entidad Juvenil:

1. Los Estatutos y N.I.F. presentados en la convocatoria..... se mantienen íntegramente en vigor.
2. Que la Junta Directiva de la asociación o sección está formada por los siguientes socios:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	EDAD
SECRETARIO/A			
TESORERO/A			
VOCAL 1			
VOCAL 2			
VOCAL 3			

3. Que el número de socios de pleno derecho es el siguiente y con la distribución que se detalla:

EDAD	DATOS DE LOS ASOCIADOS		
	VARONES	MUJERES	TOTAL
Menos de 14 años			
14 - 17 años			
18 - 30 años			
Más de 30 años			
TOTALES			

4. Que el ámbito territorial de la entidad y que figura en los Estatutos es el (local o provincial):
.....
5. Que la asociación se constituyó el año..... y está activa desde el año
.....
6. Que la asociación tiene sede diferenciada (1) en las siguientes localidades de la Provincia de León: y y se mantiene activo el servicio de información Juvenil (PIJ o Antena): desde el año
.....
7. Que SI / NO pertenece al Consejo provincial y coopera con las siguientes asociaciones juveniles en el desarrollo de programas y/o actividades:

- 1) programa:
- 2) programa:

Ena de de 2022

EL/LA PRESIDENTE/A
(firma y sello)

Fdo.:

ANEXO VII
SUBVENCIÓN ASOCIACIONES JUVENILES

PROYECTO DESCRIPTIVO DE LA ACTUACIÓN.

Solicitante:

Denominación del Programa (que resuma la programación):

1.- JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA ACTUACIÓN:

2.- OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN:

1

2

3

3.- DESTINATARIOS (definir los siguientes apartados):

a) Pertenencia o no a la asociación:
 b) Participación en el proyecto, ejecución o sólo son destinatarios:
 c) Estimación del número de participantes en cada actividad y en el total del Proyecto:
 d) Origen de los participantes:

4.- DESCRIPCIÓN Y CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS:

5.- METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

6.- FECHAS DE REALIZACIÓN (Explicación de la elección de estas fechas):

Desde: / / hasta: / / Horario: de : a : horas

7.- SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PARTICIPACIÓN:

8.- PRESUPUESTO DESGLOSADO:

Ingresos		Gastos	
Concepto	Importe <small>(I.V.A. INCLUIDO)</small>	Concepto	Importe <small>(I.V.A. INCLUIDO)</small>
1.	Aportación del Asociación	1.	
2.	Otros ingresos obtenidos	2.	
3.	Cuotas de los participantes (si hubiera)	3.	
4.	Otras subvenciones (señalar entidad)	4.	
5.	Subvención SOLICITADA	5.	
Presupuesto total de los ingresos		Presupuesto total de gastos (1)	

(1) El presupuesto de gastos e ingresos debe estar equilibrado.

En a de de 2022
 EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.:

ANEXO X
SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES JUVENILES

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE COPIAS APORTADAS

D./D^a(nombre y dos apellidos), con NIF nº actuando en nombre propio y con domicilio en, C/....., CP..... Localidad, Tfno: Fax: e-mail, en relación con la solicitud de pago de la subvención de ayuda a asociaciones juveniles, 2019, de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

MANIFIESTO bajo mi responsabilidad que:

1º.- Cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el conocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio.

2º.- Que las fotocopias que acompaño a la presente y que se relacionan a continuación son fiel copia de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho:

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)

3º.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente,

Ena de de 2022

EL/LA SOLICITANTE
(firma y sello)

Fdo.:

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO VIII
SUBVENCIÓN ASOCIACIONES JUVENILES

MEMORIA DESCRIPTIVO DE LA ACTUACIÓN.

Beneficiario:

Denominación del Programa:

1.- EVALUACIÓN DE LA REALIDAD PERCIBIDA CON LAS NECESIDADES PREVISTAS INICIALMENTE:

2.- OBJETIVOS CUMPLIDOS EN LA ACTUACIÓN:

1

2

3

3.- PARTICIPANTES (definir los siguientes apartados):

a) Pertenencia o no a la asociación:
 b) Participación en el proyecto, ejecución o sólo son destinatarios:
 c) Estimación del número de participantes en cada actividad y en el total del Proyecto:
 d) Origen de los participantes:

4.- DESCRIPCIÓN Y CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:

Insertar fotografías de cada actividad:

5.- METODOLOGÍA DESARROLLADA:

6.- FECHAS DE REALIZACIÓN (Explicación de la elección de estas fechas):

Desde: / / hasta: / / Horario: de : a : horas

7.- SISTEMA DE EVALUACIÓN REALIZADO Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS:

8.- PRESUPUESTO EJECUTADO:

Ingresos		Gastos	
Concepto	Importe <small>(I.V.A. INCLUIDO)</small>	Concepto	Importe <small>(I.V.A. INCLUIDO)</small>
1. Aportación de la Asociación		1.	
2. Otros ingresos obtenidos		2.	
3. Cuotas de los participantes (si hubiera)		3.	
4. Otras subvenciones (señalar entidad)		4.	
5. Subvención CONCEDIDA		5.	
Presupuesto total de los ingresos		Presupuesto total de gastos (1)	

(1) El presupuesto de gastos e ingresos debe estar equilibrado.

Ena de de 2022
 EL/LA PRESIDENTE
 (firma y sello)

Fdo.:

90741